

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

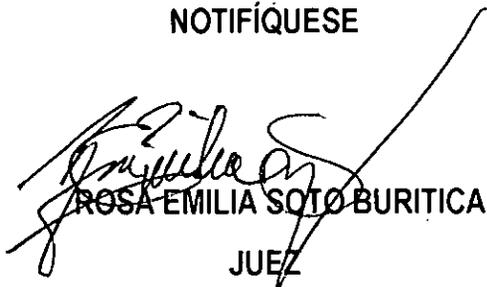
2021-00075

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que promueve la señora **LEIDY JOHANA MARTINEZ**, como representante legal de su hijo **JUAN DAVID BEDOYA MARTINEZ** y en contra del señor **SERGIO ANDRES BEDOYA E**, el Despacho inadmite nuevamente por encontrar las siguientes falencias:

- Aportarán las certificaciones del salario y de las prestaciones sociales percibidas por el ejecutado toda vez que la misma se fijó en porcentaje. Lo anterior con el fin de determinar la cifra exacta por el cual pretende se libre mandamiento de pago, y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO REINA OSORIO**, portador de la T.P. Nro. 332.636 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ